

**OFICINA PRINCIPAL**

Av. 28 de Julio 873, Miraflores, Lima, Perú  
 t (511) 213 3333, f (511) 243 3131 www.mapfreperu.com



# Certificado de Seguro Multiriesgo para Microcréditos N° Poliza Grupo N° 20619

**EMPRESA DE SEGUROS**

**Razón Social:** Mapfre Perú | **Número de RUC:** 20202380621

**Domicilio:** Av. 28 de Julio 873 - Miraflores | **Teléfono:** 213-3333

**DATOS DEL CLIENTE - CASA**

Nombre Cliente | DNI

Domiciliado en

Declaro poseer Mercadería, Equipos o Bienes en general contenidos dentro del predio abajo indicado, que cubren el 100% del importe del crédito desembolsado por la FINANCIERA CONFIANZA y que se encontrarán cubiertos bajo los riesgos de incendio, explosión, riesgos políticos, terremoto y riesgos de la naturaleza.

**INFORMACIÓN DEL PREDIO (En donde se ubican los bienes a asegurar / proteger)**

Dirección

Distrito | Provincia | Departamento

Uso | Casa  | Negocio

Año construcción | N° de Pisos | N° de Sótanos

Material: Adobe  Ladrillo y cemento  Otros

**INFORMACIÓN DE LOS BIENES A ASEGURAR / PROTEGER**

Casa  | Moneda: S/.  \$

En a asegurar	Descripción	Valor Estimado
Electrodomésticos		
Equipos de cómputo y audiovisuales		
Muebles		
Bienes en general		

Negocio  | Moneda: S/.  \$

En a asegurar	Descripción	Valor Estimado
Mercadería		
Maquinaria		
Muebles		
Bienes en general		

Giro del Negocio

Total

**IMPORTANTE:** La Suma Asegurada será el importe del crédito desembolsado por la FINANCIERA CONFIANZA.

**RESUMEN INFORMATIVO****Riesgos Cubiertos**

Incendio: Este seguro cubre la materia asegurada descrita en la Declaración Jurada, contra pérdida o daño físico directo ocurrido en forma súbita e imprevista durante la vigencia de la póliza, a causa de incendio, explosión, huelgas, conmociones civiles, daños malicioso, vandalismo, terrorismo y riesgos de la naturaleza.

**Suma Asegurada**

Hasta el valor del préstamo  
(Máximo S/. 300,000)

Nota: Préstamos mayores a S/. 60,000 deben pasar inspección antes de ser aprobados por la Compañía.

CODIGO SBS RG0715700128

Director Unidad Riesgos Generales  
 Mapfre Perú

Firma del Asegurado

COD. 4001165

MAPFRE / FINANCIERA

CLIENTE

F.I. 05 - 2014

**VIGENCIA:** Desde el desembolso del crédito hasta la Cancelación Total del Crédito.

**MATERIA ASEGURADA:**

Todas aquellas mercaderías, equipos o bienes en general que los clientes de FINANCIERA CONFIANZA, declaran poseer y que están contenidos dentro de una casa - habitación, un local comercial o industrial declarado en la Declaración Jurada.

**RIESGOS EXCLUIDOS:**

Los siguientes giros de negocio quedan excluidos del programa, en caso la caja requiera cubrir riesgos que pertenezcan a alguno de los giros indicados a continuación, deberá solicitarlo a Mapfre Perú a fin de determinar las condiciones de aceptación de ser el caso.

En caso la caja incluya dentro de las declaraciones algún riesgo que pertenezca a alguno de los giros indicados a continuación, Mapfre Perú no será responsable en caso de siniestro.

- Pinturas y/o tintes al agua (no combustibles): venta, almacenaje o fabricación
- Minas.
- Desmotadoras, almacenes o depósitos de pacas o de algodón e rama
- Colchones, cojines, almohadas y similares, fábrica y/o depósitos.
- Espuma sintética (poliuretano). Fábrica, depósito, venta de espuma sintética
- Industrias de petróleo, Petroquímicos, Gaseoductos, Oleoductos y/o Derivados del Petróleo.
- Fábricas, depósitos o tiendas de explosivos, pólvora y mechas.
- Pirotecnia, luces de bengala, depósitos de fulminantes, detonantes, municiones y/o Fuegos artificiales o bienes que lo contengan.
- Sustancias peligrosas, inflamables, explosivas y/o fulminante, combustibles o comburentes, tales como: Pinturas, Lacas, Barnices, Nitratos, Ácidos, Alcoholes, Mercurio, Cianuro, Thinner, Carbón, Negro de Humo, Asbesto y similares. En el caso de asbesto, solo se excluyen riesgos relacionados a su producción y/o comercialización.

**BIENES NO ASEGURABLES**

- Las mercancías que el asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación.
- Alhajas, pieles, cuadros, pinturas, estatuas, frescos, dibujos, las colecciones y en general lo muebles y/u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico.
- Explosivos, fuegos artificiales o bienes que los contenga.
- Langostineras, animales vivos, desmotadoras, combustible derivados del petróleo.
- Automóviles y maquinarias que se transporten por sus propios medios.
- Productos agrícolas.
- Maquinarias y Equipos médicos.
- Equipos móviles, equipos de contratista.
- Embarcaciones de cualquier tipo.

Adicionalmente a las exclusiones indicadas en el condicionado de Incendio y/o rayo, este seguro no cubre los daños ocurridos como consecuencia directa o indirecta de:

- Guerra civil o internacional, declarada o no, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, rebelión o sedición.
- La emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dichos elementos.
- Para los efectos de este literal, solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostenga por sí mismo.
- Reacciones o explosiones nucleares, radiación nuclear o contaminación radioactiva ya sean controladas o no.
- Material para armas o artefactos nucleares o la explosión de dicho material, arma o artefacto.
- Vicio propio, fermentación o combustión espontánea y sometimiento a procesos de calefacción o desecación.
- Derrumbamiento parcial o total de edificios, salvo que sea resultado de un riesgo cubierto por esta póliza.
- Vibraciones o movimientos naturales del subsuelo, tales como hundimientos, desplazamientos o asentamientos, salvo cuando sean resultado de un riesgo cubierto por esta póliza.
- Deslizamiento, derrumbe o desprendimiento de tierra, piedras, rocas y demás materiales caídos en o sobre los bienes asegurados, salvo que se produzcan como consecuencia de un riesgo cubierto por esta póliza.
- Pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.
- Lucro cesante ni los gastos adicionales en que incurra el ASEGURADO para aminorarlo o evitarlo.

**DEDUCIBLE (POR TODO Y CADA EVENTO):**

N°

<b>Incendio y Explosión:</b>	
Hasta S/. 3,000	S/. 150
De S/. 3,001 a S/. 6,000	S/. 225
De S/. 6,001 a S/. 18,000	S/. 300
De S/. 18,001 a S/. 30,000	S/. 600
De S/. 30,001 a S/. 36,000	S/. 900
De S/. 36,001 a S/. 60,000	S/. 1,500
De S/. 60,001 a S/. 100,000	S/. 2,500
De S/. 100,001 a S/. 300,000	S/. 3,500
Terrorismo y Riesgos Políticos	10% del monto indemnizable, mínimo S/. 1,500
Riesgos de la Naturaleza	1% de la suma asegurada del bien

Los deducibles se aplicaran también al equivalente en Dólares Americanos al tipo de cambio del momento del siniestro.

**FORMA PAGO DE LAS PRIMAS:** Cuota Mensual.

**BENEFICIARIO:**

Los Derechos de Indemnización (Total ó Parcial) de las coberturas del Seguro de Incendio corresponden a **Financiera Confianza**, hasta donde sus intereses aparezcan. La diferencia, si la hubiere, respecto al Valor ASEGURADO será pagada al ASEGURADO.

**RESOLUCIÓN DE CONTRATO:**

Tanto Mapfre Perú como **Financiera Confianza** sin expresión de causa, pueden dar por resuelto el contrato antes del vencimiento fijado, mediante aviso por escrito.

Si Mapfre Perú lo resuelve, tal cancelación será efectiva luego de transcurridos 15 días calendarios posteriores a la fecha de recepción de dicha comunicación por parte del **ASEGURADO** y en este caso devolverá a **Financiera Confianza** de corresponder, la parte de la prima no devengada, a prorrata, por el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.

Si la resolución es solicitada por **Financiera Confianza**, también devolverá, de corresponder, la parte de la prima no devengada, a prorrata, por el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza y en este caso la póliza quedará resuelta desde la fecha de tal solicitud por parte de **Financiera Confianza**.

**PROCEDIMIENTO PARA EL RECLAMO DE SINIESTROS:**

En caso de ocurrir un siniestro el ASEGURADO deberá presentar la siguiente documentación:

- Denuncia policial (copia certificada), la cual debe ser efectuada en la comisaría de su jurisdicción de manera inmediata.
- Liquidación del Crédito.
- Estado de Crédito.

Además:

1. Cuando ocurra un siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ASEGURADO tiene la obligación de emplear los medios que disponga para impedir su progreso y salvar y conservar la materia asegurada, siendo de cargo de la compañía los gastos debidamente y acreditados que haya requerido el salvamento. El ASEGURADO no podrá remover u ordenar la remoción de escombros que haya dejado el siniestro sin la autorización escrita de la compañía o de sus representantes.
2. EL ASEGURADO denunciará ante la autoridad competente, a la FINANCIERA CONFIANZA y a LA COMPAÑÍA el siniestro en el más breve plazo posible después de su ocurrencia.
3. El Ajustador designado, realizará el reporte de daños y enviara informe al Cliente para su aceptación.
4. La Aseguradora Indemniza a la Caja.

**MEDIO Y PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO**

Comunicarse de inmediato con nuestro servicio de Atención al Cliente SI24 Horas al teléfono 213-3333 (Lima) y 0801-1-1133 (Provincia). El asegurado o contratante deberán regularizar dicho aviso dentro de los (3) días naturales siguientes, mediante declaración escrita y veraz, debiendo presentar copia certificada de la denuncia policial correspondiente.

  
 Director Unidad Riesgos Generales  
 Mapfre Perú

Firma del Asegurado

## MEDIOS HABILITADOS POR LA EMPRESA PARA PRESENTAR RECLAMOS

Los usuarios y/o comunicadores, entendiéndose éstos como la persona natural o jurídica que adquiere, utiliza o disfruta de los productos o servicios ofrecidos por el Grupo MAPFRE Perú; así como, los no asegurados podrán presentar consultas, reclamos y/o quejas a la Compañías precitadas en los siguientes canales:

### Consultas

- Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE PERÚ (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, N° de siniestro, de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, así como una breve explicación, clara y precisa, de la consulta.
- A través de la página Web de MAPFRE PERU, enlazándose al link de “Contáctenos” (Central de Consultas).

### Reclamos y/o Queja

- Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE PERÚ (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, N° siniestro, de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, una breve explicación, clara y precisa, del hecho reclamado y documentos que adjunta.
- “Libro de Reclamaciones Virtual”, que estará al alcance del consumidor o usuario, siendo asesorado por una Ejecutiva de Atención al Cliente en las oficinas a nivel nacional de las compañías precitadas. Podrá adjuntar de ser el caso documentos que sustenten su reclamo y/o queja.
- A través de la página Web de MAPFRE PERU, enlazándose al link de “Libro de Reclamaciones” (Reclamos y/o Quejas).

## INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

1. **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Solo denuncias)**  
Jr. Junín N° 270, Lima 01 / Teléfonos: 0800-10840 | (511) 200-1930 / [www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)
2. **INDECOPI**  
Calle de la Prosa 104, San Borja  
Teléfonos: 224 7777 (Lima) o 0800-4-4040 (Provincias) / [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)
3. **Defensoría del Asegurado**  
Calle Arias Aragüez 146, San Antonio / Miraflores, Lima Perú  
Telefax: 446 91 58 / [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe)

## IMPORTANTE

- \* EL ASEGURADO tiene derecho a solicitar, copia de la póliza de seguro a LA COMPAÑÍA, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de 15 días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el ASEGURADO.
- \* EL CONTRATANTE cuenta con el derecho de arrepentimiento que lo faculta a resolver el contrato de seguro, sin expresión de causa, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el tomador recibe la póliza o una nota de cobertura provisional. Si el CONTRATANTE resuelve el contrato LA COMPAÑÍA le deberá devolver la prima recibida.
- \* Antes del vencimiento del plazo estipulado en la Póliza, el CONTRATANTE y LA COMPAÑÍA podrán resolverla, sin expresión de causa. Si LA COMPAÑÍA ejerce la facultad de resolver el contrato, debe por medio fehaciente dar un preaviso no menor de treinta (30) días y reembolsar la prima por el plazo no corrido. Si el CONTRATANTE optara por la resolución, LA COMPAÑÍA tiene derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido.
- \* Durante la vigencia del contrato el asegurador no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del CONTRATANTE, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberá respetar los términos en los que el contrato fue acordado.
- \* Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

## INFORMACIÓN ADICIONAL EN EL CASO DE OFERTA A TRAVÉS DE COMERCIALIZADORES

- a) La empresa es responsable frente al contratante y/o asegurado de la cobertura contratada.
- b) La empresa es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden. En el caso de bancaseguros se aplicara lo previsto en el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N.8181-2012 y sus normas modificatorias.
- c) Las comunicaciones cursadas por los contratantes, asegurados o beneficiarios al comercializador, sobre aspectos relaciones con el seguro contratado tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentados a la empresa.
- d) Los pagos efectuados por los contratantes del seguro o terceros encargados del pago, al comercializador, se consideran abonados a la empresa.